

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a DANIEL FELIPE ORTEGA CORREA, radicada al 2024-00166-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 1 de agosto de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0479/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Al escrutinio de esta dispensadora de justicia, se presentó acción Ejecutiva por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a DANIEL FELIPE ORTEGA CORREA, radicada al 2024-00166-00.

HECHOS:

Se apura por la accionante el pago de varias sumas de dineros impagadas y sus intereses.

Igualmente persigue el pago de costas y medida cautelar.

SE CONSIDERA:

Es deber de esta juzgadora insistir en la competencia para el conocimiento del asunto, en atención al lugar de donde se ubica el deudor, artículo 28 numeral 1 del código general del proceso.

1- DE LA ACCIÓN:

Esgrime el libelo acción que debe surtir su trámite conforme a lo previsto en el artículo 422 y siguientes del código general del proceso.

2- DE LOS ANEXOS:

Se traen insumos con el ánimo de obtener el éxito en las pretensiones.

3- DECISIÓN:

Debe remitirse esta dispensadora de justicia a los requisitos de la acción.

a- LA DEMANDA:

1- Los títulos contienen sumas impagadas de intereses de mora y de plazo.

Sobre los valores por concepto de intereses de mora no se aclaran aquellas contenidas en los títulos ejecutivos.

Con respecto al cobro de intereses de plazo deberá aclararse el período de cobro.

Lo anterior nos conduce inexcusablemente por el sendero de la Inadmisión en los términos del artículo 90 del código general del proceso, concediendo cinco días para subsanar los defectos encontrados.

Se reconocerá personería, por lo encontrado

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Se ASUME el conocimiento de la acción Ejecutiva acción Ejecutiva por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a DANIEL FELIPE ORTEGA CORREA, radicada al 2024-00166-00; en consecuencia, **INADMITE** el libelo, por lo ya expresado.

SEGUNDO: Concede el término de cinco (5) días hábiles a la parte actora a efectos de subsanar los defectos encontrados. Si no lo hiciere se rechazará su petición.

TERCERO: Reconoce personería a la Dra. MARÍA RUTH BERNIER REYES, con cédula 51.551.529 y T. P. 24.204 como apoderada de la parte demandante, en términos del poder ofrecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0134 del 15/8/2024


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO